

Velinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA X

y diligencia orientar prodollar como en el tomo precedente
y punto cargo de los delitos presentados en el capitulo
~~que~~ que ni denuncian la que fueron multas o
multadoras nombran las fustas y encarceladas para que
no queden impunes los delitos con detimiento de la vir-
tude publica ni nos quedemos en razon la justicia depon-
da de los Regs.

Precilizan por primera vez las deposiciones de los Regs. en las
causas que recorre alguna excedad y entregar quedando el
Reg. no se oye. Toma y siempre las declaraciones, y con-
fesiones de los Regs. inconcretas en ningún caso al Reg.
Cognoscencia persona alguna, y sin mas la causa de cometer
los Regs. tales declaraciones de los Regs. y tenerlas despues an-
tes de suya separada de las cartillas para la contratacion
y de nullidad del proceso abdicacione quedando de sietos
cuatro horas de haber emplazaron qual quiza que se reedada
tomar rude declaracion sin falta alguna por non es justo
quitar de libertad aun hombre libre sin que repadezca
de luego la causa por que se quita, y lo que se pague deudos
acepta de tomar por siniendo los Jueces las deposiciones
de los Regs. en las causas criminales se observa tambien
en las cibiles arduas y obsequedad como es demanda-
do por las leyes.

Sobre inspeccion de paladear ademas que paraten entre
quales quies se conozca sino, y interbinieren armas niqui-
lón de sangre en el juzgado que lo de parte, y aunque la haga
si se apresaren de ello no haran por querer de oficio niqui-
cederan contra los culpados aquistos ni atropellos